



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00091-00

DEMANDANTE: ERNESTO FUENTES FAJARDO

DEMANDADO: SOCIEDAD ESCUELA KARL PARRISH

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante aportó constancias de notificación del auto admisorio y la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, Atlántico, 01 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, a través de memorial de fecha 17 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, aporta constancias de notificación a la demandada; sin embargo, encuentra el Despacho que las mismas no se encuentran conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022

No obstante, observa el despacho que la demandada presentó escrito de contestación, por lo que en atención a lo reglado el C.P.T. y de la S.S. en su artículo 41, y el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada por conducta concluyente a la SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH, del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, se observan que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Revisada la contestación y sus anexos, se observa que la demandada SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH a través de su Representante Legal, confirió poder al Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 17.844.609 y T.P. No. 29.569 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concederá autorización para actuar al Dr. RICARDO GARCÍA QUIÑONES identificado con cédula No. C.C. 8.683.695 y T. P. 356.363 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto del Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, para la defensa de los intereses de la SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a él conferido.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada del auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH, por conducta concluyente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada la SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER como apoderado judicial de la SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH al profesional del derecho Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 17.844.609 y T.P. No. 29.569 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido y, de igual forma se concede autorización para actuar al Dr. RICARDO GARCÍA QUIÑONES identificado con cédula No. C.C. 8.683.695 y T. P. 356.363 del C. S. como apoderado sustituto del Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, para la defensa de los intereses de la SOCIEDAD ESCUELA KARL C. PARRISH, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a él conferido.

CUARTO: SEÑALAR el 12 de septiembre del año 2023 a la hora de las 8:00 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00091-00